



Política de Prevención del Acoso Escolar del CICS

I. Propósito

La Asamblea General de Illinois ha considerado que un entorno escolar seguro y civilizado es necesario para que los alumnos aprendan y obtengan resultados. El acoso es directamente contrario a esto y puede causar daños físicos, psicológicos y emocionales a los alumnos e interferir en su capacidad para aprender y participar en las actividades escolares. El acoso escolar se ha relacionado con otras formas de comportamiento antisocial, como el vandalismo, el hurto en tiendas, el absentismo o el abandono escolar, las peleas, el consumo de drogas o alcohol, el acoso y la violencia sexuales. (105 ILCS 5/27-23.7).

Un entorno escolar seguro y civilizado es necesario para que los alumnos aprendan y obtengan resultados. Chicago International Charter Schools (CICS) promueve un entorno de aprendizaje seguro para todos los alumnos y se toma muy en serio las acusaciones e informes de acoso escolar.

Se prohíbe el acoso por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, ascendencia, apariencia física, situación socioeconómica, situación académica, embarazo, paternidad, falta de vivienda, edad, estado civil, discapacidad física o mental, condición militar, orientación sexual, identidad o expresión de género, baja desfavorable del servicio militar, asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas, o cualquier otra característica distintiva.

La intimidación es contraria a la ley estatal y a las políticas del CICS.

Ningún alumno será objeto de acoso escolar:

- (1) Durante cualquier programa o actividad educativa patrocinada por la escuela;
- (2) Mientras esté en la escuela, en la propiedad de la escuela, en autobuses u otros vehículos escolares, en paradas designadas de autobuses escolares esperando el autobús escolar, o en eventos o actividades patrocinados o sancionados por la escuela;
- (3) Mediante la transmisión de información desde una computadora escolar, una red informática u otro equipo escolares electrónico similar; o
- (4) A través de la transmisión de información desde una computadora

al que se accede en un lugar, actividad, función o programa no relacionado con la escuela o desde el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no es propiedad, arrendado o utilizado por un distrito escolar o escuela si la intimidación causa una interrupción sustancial del proceso educativo o del funcionamiento ordenado de la escuela. Esto sólo se aplica en los casos en que un administrador escolar o un profesor reciba un informe de que se ha producido acoso por este medio y no requiere que un distrito o escuela dote de personal o supervise ninguna actividad, función o programa no relacionado con la escuela.

Nada en esta política pretende infringir ningún derecho a ejercer la libertad de expresión o el libre ejercicio de la religión, opiniones basadas en la religión protegidas por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos o por la Sección 3 del Artículo I de la Constitución de Illinois.

II. Definiciones

Acoso: Incluye el "ciberacoso" y se refiere a cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o electrónicamente, dirigida a un estudiante o estudiantes que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga el efecto de uno o más de los siguientes:

- (1) Hacer que el alumno o los alumnos sientan un temor razonable de sufrir daños personales o materiales;
- (2) Causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del alumno o alumnos;
- (3) Interferir sustancialmente en la capacidad del alumno o alumnos para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por un centro escolar.

El acoso puede adoptar diversas formas, incluyendo sin limitación una o más de las siguientes: acoso, amenazas, intimidación, acecho, violencia física, acoso sexual, violencia sexual, robo, humillación pública, destrucción de propiedad o represalias por afirmar o alegar un acto de acoso. Esta lista es meramente ilustrativa y no exhaustiva.

Ciberacoso: Intimidación mediante el uso de la tecnología o cualquier comunicación electrónica, incluyendo sin limitación cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida total o parcialmente por cable, radio, sistema electromagnético, sistema fotelectrónico o

sistema fotoóptico, incluyendo sin limitación correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. El ciberacoso incluye la creación de una página web o weblog en la que el creador asume la identidad de otra persona o la suplantación a sabiendas de otra persona como autor de contenidos o mensajes publicados si la creación o suplantación crea cualquiera de los efectos enumerados en la definición de acoso. El ciberacoso también incluye la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas si la distribución o publicación crea cualquiera de los efectos enumerados en la definición de acoso.

Medidas Restaurativas: una serie de alternativas escolares a la disciplina excluyente, como las suspensiones y las expulsiones, que...: (i) se adapten a las necesidades particulares de la escuela y la comunidad; (ii) contribuyan a mantener la seguridad escolar, (iii) protejan la integridad de un clima de aprendizaje positivo y productivo; (iv) enseñen a los estudiantes las habilidades personales e interpersonales que necesitarán para tener éxito en la escuela y la sociedad; (v) servir para construir y restaurar las relaciones entre los estudiantes, las familias, las escuelas y las comunidades, (vi) reducir la probabilidad de futuras perturbaciones equilibrando la responsabilidad con la comprensión de los estudiantes en la escuela, y (vii) aumentar la responsabilidad de los estudiantes si el incidente de intimidación se basa en la religión, la raza, el origen étnico, o cualquier otra categoría que se identifica en la Ley de Derechos Humanos de Illinois.

Personal Escolar: personas empleadas, contratadas o que trabajan como voluntarias en la escuela, incluidos, entre otros, administradores escolares, profesores, trabajadores sociales, orientadores, psicólogos, enfermeros, personal de cafetería, conserjes, conductores de autobús, agentes de recursos escolares y guardias de seguridad.

III. Investigaciones Sobre Acoso Escolar

a. Notificación de Acoso

i. SMO Informes del Personal Escolar

Todo el personal escolar del SMO que sea testigo de incidentes

de acoso, violencia escolar o que posea información confiable que pueda llevar a una persona razonable a sospechar que una persona es objeto de acoso debe:

- (1) Intervenir inmediatamente de forma adecuada al contexto y garantizando la seguridad de todas las personas implicadas;
- (2) Informar del incidente de acoso o represalia al Director/Designado tan pronto como sea posible pero en un plazo de 24 horas; y
- (3) Cooperar plenamente en cualquier investigación del incidente y en la aplicación de cualquier plan de seguridad establecido por el Director/Designado; y
- (4) El personal escolar del SMO que presencie o tenga conocimiento de comportamientos tendenciosos debe informar al director.

El personal también debe presentar informes sobre acoso en bullyingreport@chicagointl.org o al teléfono (312) 651-5023.

ii. Informes de Alumnos y Padres

Se anima a los alumnos y a los padres a que informen inmediatamente del acoso a su director/persona designada (Responsable del Informe).

Los informes también pueden hacerse poniéndose en contacto con el CICS (312) 651-5023 o bullyingreport@chicagointl.org.

Se aceptan denuncias anónimas llamando al contacto indicado más arriba e indicando específicamente que desea permanecer en el anonimato. Sin embargo, no pueden adoptarse medidas disciplinarias formales únicamente sobre la base de un reporte anónimo.

Ningún alumno que sea testigo de acoso puede permanecer al margen o participar en el acoso, sino que debe notificarlo a un adulto en la escuela y a un adulto en casa tan pronto como sea posible.

Cualquier padre o tutor que sea testigo o reciba una notificación de acoso escolar tiene la obligación de avisar al Director o al personal del SMO lo antes posible.

Se ruega a los padres y/o tutores que supervisen los dispositivos personales de sus hijos en casa para asegurarse de que no participan en actividades de acoso y/o ciberacoso a través de las distintas redes sociales.

b. Respuesta a los informes sobre acoso escolar:

Tras la recepción de un reporte de acoso, el CICS investigará si dicho acto de acoso denunciado se encuentra dentro del ámbito permisible de su jurisdicción.

En consonancia con las leyes y normas federales y estatales que rigen los derechos de privacidad de los alumnos, se notificará a los padres o tutores de todos los alumnos implicados en un presunto incidente de acoso escolar, junto con las amenazas, sugerencias o casos de autolesión que se determinen como resultado del acoso escolar, en un plazo de 24 horas después de que la administración de la escuela tenga conocimiento de la implicación del alumno en el incidente. Según proceda, la administración del centro escolar también hablará de la disponibilidad de servicios de trabajo social, asesoramiento, servicios psicológicos escolares, otras investigaciones y medidas reparadoras. La escuela hará esfuerzos diligentes para notificar a un padre o tutor legal, utilizando toda la información de contacto que la escuela tenga disponible o que pueda ser razonablemente obtenida por la escuela dentro del período de 24 horas.

Además, el administrador o responsable del informe investigará y abordará con prontitud el reporte de acoso haciendo lo siguiente:

1. Hacer todos los esfuerzos razonables para completar la investigación dentro de los 10 días lectivos siguientes a la fecha en que se recibió el reporte del incidente de acoso, teniendo en cuenta la información adicional pertinente recibida durante el curso de la investigación sobre el incidente de acoso denunciado.
2. Involucrar en el proceso de investigación al personal de apoyo escolar adecuado y a otras personas del personal con conocimientos, experiencia y capacitación en la prevención del acoso, según se considere apropiado.
3. Notificar el reporte del incidente de acoso escolar al director, al administrador escolar o a la persona que éste designe lo antes posible tras recibir el reporte (si el director o el administrador no

es la persona que recibió el reporte).

4. En consonancia con las leyes y normas federales y estatales que rigen los derechos de privacidad de los estudiantes, proporcionar a los padres y tutores de los estudiantes que son parte de la investigación información sobre la investigación y la oportunidad de reunirse con el director, administrador de la escuela o su designado para discutir la investigación, sus conclusiones y las medidas adoptadas para abordar el incidente de intimidación denunciado.

El director, el administrador o la persona que éste designe pueden llevar a cabo intervenciones para abordar las denuncias de acoso escolar. Esto incluye, pero no se limita a, servicios de trabajo social escolar, medidas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, asesoramiento, servicios psicológicos escolares y servicios basados en la comunidad. Además, el CICS proporcionará a la víctima información sobre los servicios disponibles en el distrito y en la comunidad, como asesoramiento, servicios de apoyo y otros programas.

El director, el administrador o la persona que éste designe están obligados a informar a los padres o tutores legales de todos los casos individuales de intimidación, así como de todas las amenazas, sugerencias o casos de autolesión que se determinen como resultado de la intimidación.

Se prohíben las represalias contra cualquier persona que denuncie un acto de acoso escolar. Dichas represalias serán tratadas como acoso escolar a efectos de determinar las consecuencias apropiadas. Ninguna persona será sometida a consecuencias por reportar de buena fe un caso de acoso. Sin embargo, hacer una acusación falsa de acoso escolar como medio de represalia o como medio de intimidación está prohibido y se tratará como acoso escolar a efectos de determinar las consecuencias apropiadas.

IV. Evaluación de Políticas

Esta política se basa en el compromiso de una serie de partes interesadas de la escuela, incluidos los alumnos y los padres o tutores. Además, la política es coherente con las demás políticas de CICS.

Esta política se publicará en el sitio web del CICS existente y accesible al público. Además, se incluirá en el manual del alumno, cuando proceda, y



se expondrá donde se exponen otras políticas, reglas y normas de conducta actualmente en la escuela. La política se facilitará periódicamente a lo largo del curso escolar a los alumnos y al profesorado y se distribuirá anualmente a los padres, tutores, alumnos y personal de la escuela, incluidos los nuevos empleados cuando sean contratados.

El CICS llevará a cabo una revisión y reevaluación de esta política cada dos años para evaluar los resultados y la eficacia de esta política y hará las revisiones necesarias y apropiadas. Como parte de este proceso, el CICS revisará diversos factores, entre los que se incluyen:

1. La frecuencia de la victimización.
2. Observaciones de los alumnos, el personal y las familias sobre la seguridad en la escuela.
3. Identificación de las zonas de la escuela donde se produce el acoso.
4. Los tipos de acoso utilizados.
5. Intervención o participación de espectadores.

El CICS puede utilizar datos e información pertinentes que ya recopila para otros fines en la evaluación de políticas. La información desarrollada como resultado de la evaluación de la política debe estar disponible en la página web del CICS. Si no se dispone de un sitio web en Internet, la información debe facilitarse a los administradores de los centros escolares, a los miembros del consejo escolar, al personal de los centros escolares, a los padres, a los tutores y a los alumnos.

A más tardar el 30 de septiembre del año en cuestión, la política debe presentarse ante el Consejo Estatal de Educación tras su actualización.